

Asesoría General de Gobierno

**Decreto lyD. N° 720**  
**DISPONESE UN APORTE FINANCIERO A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS CATAMARCA**  
**SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat.S.E.)**

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00270992-CATDPARH#MID, mediante el cual la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat. S.E.), solicita al Ministerio de Inversión y Desarrollo un aporte financiero; y CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00271424-CAT-DPARH#MID de fecha 07 de Abril de 2021, por el cual se adjunta Nota de fecha 30 de Marzo de 2021 de la Gerencia de A.I.Cat. S.E. dirigida al Ministerio de Inversión y Desarrollo, solicitando la tramitación de aporte por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 300.000.000,00), destinados a solventar el requerimiento de fondos para el desarrollo de los programas de mejoramiento genético bovino, asistencia financiera de productores vitivinícolas en la cosecha, transporte y comercialización de la producción de uvas destinadas a la elaboración de mosto sulfitado Campaña 2020- 2021, Plan de desarrollo ovino y caprino, Programa de recuperación de la empresa láctea y Primera etapa de la instalación del frigorífico avícola en la localidad de Chumbicha.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00271635-CAT-MID de fecha 07 de Abril de 2021, suscripta por el Ministro de Inversión y Desarrollo, solicitando la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$300.000.000,00), como aporte de capital para la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.) con el fin de dar cumplimiento a los proyectos detallados en nota a orden 02.

Que por Decreto Acuerdo N° 520/13, se creó la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat. S.E.), regida por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550, modificatorios y Estatuto, que tiene como objeto principal, el fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia, industrializar, comercializar y producir productos agropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial, desarrollar los sectores productivos e incrementar su producción posicionándolo el mercado nacional e internacional y el desarrollo de proyectos agroindustriales, entre otros.

Que a los fines de contar con fondos para el desarrollo de planes productivos en ejecución, y otros de inversión futura, y para atender con celeridad y urgencia, la gravísima situación económica financiera, la falta de capital de trabajo, además ante la carencia de modos ordinarios de financiamiento, resulta necesario inyectar fondos en los sectores agroindustriales para el fortalecimiento de los mismos la generación de nuevas fuentes de empleo, y el crecimiento económico de la Provincia.

Que el Artículo 58° de la Constitución de la Provincia, establece: «...La Provincia garantiza la constitución y funcionamiento de: 2°... Aumentar la producción e impulsar medidas que aseguren el fin social de economía provincial.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 342 de fecha 26 de Febrero de 2021, se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Inversión y Desarrollo, incorporando en el organigrama fuera de nivel a la empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat.S.E.), la que se vinculara con el ejecutivo a través del mencionado Ministerio.

Que a orden 04, obra Informe Gráfico N° IF-2021-00272277-CAT-DPARH#MID de fecha 07 de Abril de 2021, que adjunta Dictamen de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Inversión y Desarrollo, manifestando que el Plan provincial Agroindustrial tiene como definición estratégica «... que la alimentación en Catamarca se base en productos producidos e industrializados en la Provincia...» lo cual cobra especial relevancia en la actualidad frente a una situación de crisis sanitaria que puso en evidencia la falencia de producción local en lo que respecta a los alimentos. Consecuentemente, el fortalecimiento de la actividad productiva se convirtió en una política de Estado siendo la herramienta de ejecución principal la firma creada para tal finalidad, es decir, A.I.Cat. S.E. Con sus objetivos de constitución. Se debe destacar que la composición del capital social en su totalidad es estatal, el Gobierno Provincial es titular del ciento por ciento (100%) de su capital accionario. Por tal razón, los aportes de capital deben realizarse por la Provincia de Catamarca en forma directa a la sociedad, dejando así cumplido el artículo 6° del Título III del Estatuto de la empresa. Por todo lo expuesto, considero que podrá el Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo pertinente (Decreto) mediante el cual se aprueba el aporte irrevocable a cuenta de futuro aumento de capital solicitado para la empresa estatal A.I.Cat. S.E. para cumplir con el plan proyectado para su gestión el año en curso.

Que a orden 09, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00280097-CAT-SSP#MHP de fecha 08 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, informándola partida presupuestaria del Ministerio solicitante.

Que a orden 13, obra Providencia N° PV-2021-00288064-CAT-SFP#MHP de fecha 12 de Abril de 2021, de la Secretaría de Finanzas Públicas, autorizando la continuidad del trámite.

Que a orden 17, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00304221-CAT-AGG de fecha 15 de Abril de 2021, manifestando que por Decreto Acuerdo N° 520/13, se creó la empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado, regida por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 y modificatorios, y Estatuto. Del artículo 4° de su Estatuto surge que la empresa encuestada tiene como objeto principal, el fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia, industrializar, comercializar y producir productos agropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial; desarrollar los sectores productivos e incrementar su producción posicionándolo en el mercado nacional e internacional; desarrollar proyectos agroindustriales; entre otros. Además, es relevante que mediante Decreto Acuerdo N° 342 de fecha 26/02/2021 se modificó la estructura orgánica del Ministerio de Inversión y Desarrollo, incorporándose a la empresa A.I.Cat. S.E. a su organigrama, ya que los objetivos perseguidos por la empresa y las misiones y funciones del Ministerio encuestado se compatibilizan, potenciándose el fomento a la inversión. En cuanto a la naturaleza del aporte irrevocable para futuro incremento de capital, señala que el Decreto Acuerdo N° 520/13 y el Estatuto allí contenido, nombran específicamente la aplicación de las Leyes Nacionales N° 20.705 y N° 19.550, y en lo referente al capital social de la empresa, la Provincia de Catamarca, suscribe el cien por ciento (100 %) del Capital. El aporte irrevocable para futuro incremento de capital, no ha tenido recepción legislativa en la Provincia, ni tampoco existen normas al respecto en la Ley de Sociedades del Estado ni en la Ley de Sociedades Comerciales, sin embargo, es una figura de amplia y corriente aplicación en el mundo empresarial. Su uso responde a la necesidad que puede tener la sociedad de contar con fondos en forma inmediata para un gasto inminente y no contando con tiempo suficiente para realizar un debido aumento de capital. A raíz de la situación económica actual, que repercute directamente en la actividad empresarial y sobre todo en las pequeñas y medianas empresas locales, siendo que muchas de ellas transitan una gravísima situación económica financiera, -situación que se encuentra exacerbada por la Pandemia que estamos atravesando frente al virus Covid-19-; resulta necesario acudir a su ayuda, inyectando fondos en los sectores agroindustriales

para el fortalecimiento de los mismos y el crecimiento económico de la Provincia. Mediante el artículo 7°, del Decreto Acuerdo N° 01/2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a lo detallado en su Anexo IV. Por tanto, reparando en lo dispuesto por el Decreto mencionado por el organismo en materia técnica presupuestaria, en la Ley N° 5.684/2021 de Presupuesto para el Ejercicio 2021 y teniendo en cuenta la aplicación del Art. 28 de la Ley N° 4.938, referente a la facultad del Poder Ejecutivo para disponer del presupuesto dentro de los límites de la ley general de presupuesto vigente; corresponde se gestione el incremento presupuestario necesario para solventar el aporte solicitado. Por otra parte, en relación a las facultades delegadas, véase que el Art. 3° del Proyecto de Decreto expone: «Deléguese en el Ministerio de Inversión y Desarrollo, las facultades para hacer las integraciones de capital, y realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.» Así, cabe tener presente, que el principio, general es que la «competencia de los órganos administrativos... es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación...» conforme lo previsto por el Art. 2 del CPA. Ley N° 3559. Asimismo, el Art. 7 de la Ley de cita, prevé, que: «el ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta ley, salvo norma expresa en contrario». En igual sentido, el Art. 9 del CPA expresa la forma de procedencia del instituto de la Delegación, al decir: «la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el boletín oficial». Así, los límites de las facultades deben estar enunciados en el acto de delegación, cuya interpretación siempre deberá ser restrictiva, aconsejándose realizarlas especificaciones más detalladas posibles de los actos que se delegan. Por lo expuesto, esta asesoría entiende que se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, emitir el acto administrativo puesto a consideración, si así lo considera pertinente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese un Aporte Irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 300.000.000,00) durante el ejercicio financiero 2021, para la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.Cat. S.E.), destinada a solventar el requerimiento de fondos para el desarrollo de los programas de mejoramiento genético bovino, asistencia financiera de productores vitivinícolas en la cosecha, transporte y comercialización de la producción de uvas destinadas a la elaboración de mosto sulfitado de la Campaña 2020- 2021, plan de desarrollo ovino y caprino, programa de recuperación de la empresa láctea y primera etapa de la instalación del frigorífico avícola en la localidad de Chumbicha.

ARTICULO 2°.- Deléguese en el Ministerio de Inversión y Desarrollo, las facultades para hacer las integraciones de capital, y realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias para tal fin

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:36:18

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa